



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN**, con RUC N° 20448446485, representada por su Director **Dr. Jaime Enrique Vargas Sihuinta**, identificado con DNI N°01335519, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GR PUNO/G, con domicilio legal en el Jr. Ricardo Palma N° 120 del distrito, provincia y departamento de Puno, en adelante **EL HOSPITAL**; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, debidamente representada por su Rector, **Dr. Paulino Machaca Ari**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329 del distrito, provincia y departamento de Puno en adelante **LA UNA-PUNO**, el presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **EL HOSPITAL** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL HOSPITAL, es una Institución Regional Autónoma Descentralizada y Democrática que tiene por misión cuidar la salud de la población y contribuir al Desarrollo Regional a través de su proyección a la comunidad en representación del Ministerio de Salud dentro del ámbito Jurisdiccional de la REGION DE SALUD PUNO.

1.2 LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y posgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, Está comprendida por las Escuelas Profesionales de Nutrición Humana y Odontología, la Facultad es una Unidad Académica que tiene como función fundamental de formar profesionales con alto nivel Científico, Técnico, Cultural y Humanístico, siendo las prácticas Pre profesionales, el INTERNADO la última prácticas Pre-Profesional que corresponde al último semestre de formación en donde el estudiante debe integrar experiencias teórico-prácticas de todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudios.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (**SUNEDU**), por seis (6) años computados a partir del 05 de enero del 2018, según **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD**.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 22867, Ley General de la salud
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27783, Ley de bases de descentralización
- Ley N° 27867, Ley de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°021-2005-SA, que aprueba la creación del sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e investigación en pregrado de salud (SINAPRES)
- Resolución Ministerial N° 054-2005/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- Acuerdo Regional N°217-2021-GRP-CRP.
- Convenio Marco N°073-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, suscrito el 07 de julio del 2022, con una vigencia de cuatro (04) años.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivo:

- 3.1. Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (prácticas pre profesionales e INTERNADO), en coordinación entre **EL HOSPITAL** y **LA UNA-PUNO** conforme al requerimiento de estudiantes como parte del currículo académico y el Plan de estudios de **LA UNA-PUNO**, y de acuerdo a la disponibilidad de **EL HOSPITAL**.
- 3.2. Fortalecer mediante acciones de Docencia en servicio e investigación realizada en **EL HOSPITAL** a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud (Odontología y Nutrición Humana) que incluyen a los trabajadores de la IPRESS, como entes de apoyo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación y capacitación de los estudiantes de pregrado, orientada a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con las políticas de Salud Nacionales y Regionales y los dispositivos legales vigentes que emanan del MINSA como ente Rector.





3.3. Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado y posgrado de **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNA-PUNO**, o durante el internado de pregrado de **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, mediante acciones de docencia- servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** en El **HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

Los **Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales e INTERNADO** son:

- a) Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- b) Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.
- c) Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/ o especialización dentro de la carrera profesional.
- d) Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- e) Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- f) Reforzar la motivación y la actitud de los servicios de los docentes y estudiantes con proyección a la comunidad en general.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

Brindar oportunidades a los estudiantes de **LA UNA - PUNO**, a realizar sus prácticas pre profesionales, internado en **EL HOSPITAL**, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y LA UNA-PUNO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

5.1. De LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNA-PUNO, se compromete en:

- Cumplir con presentar oportunamente mediante documento oficial al **HOSPITAL**, plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos. Para realizar; la Programación Conjunta del semestre académico en plazos acordados por ambas partes de carácter obligatorio.
- Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el **MINSA** emita.
- Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito del **HOSPITAL**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
- Reportar con responsabilidad el estado situacional del equipo asignado por **EL HOSPITAL** al docente, estudiante o egresado de **LA UNA-PUNO**, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación al inicio y finalización del mismo.





- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas, y coordinar con **EL HOSPITAL**, los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen el o la practicante o interno (a).
- Financiar una (01) semi beca en la Escuela de Postgrado de **LA UNA-PUNO**, al personal del **HOSPITAL** que acredite estar cursando estudios de postgrado maestría y/o doctorado de acuerdo a los requisitos exigidos por **LA UNA-PUNO**, previa coordinación con **EL HOSPITAL**.
- Incorporar a docentes de **LA UNA-PUNO** como ponentes en cursos de fortalecimiento de capacidades del **PERSONAL DEL HOSPITAL** y los estudiantes, como parte de la exigencia del proceso de modernización en salud.
- Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de **LA UNA-PUNO**, conforme a las disposiciones internas.
- **LA UNA – PUNO**, se compromete a entregar material de bioseguridad, en forma trimestral a **EL HOSPITAL**, para el correspondiente uso de ambientes ocupados por los estudiantes.
- Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de La Facultad de Ciencias de la Salud (Odontología y Nutrición Humana) de **LA UNA – PUNO**, la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de las actividades y docente asistenciales y reponer de manera inmediata.
- **LA UNA-PUNO**, Garantice a los estudiantes que desarrollen prácticas en **EL HOSPITAL**, cuenten con una cobertura de seguro de salud activo y con vacunación completa acorde a las directivas establecidas por el Ministerio de Salud.
- **LA UNA-PUNO**, a través de la facultad de Ciencias de la Salud, garantiza que los estudiantes, ingresen a las instalaciones del Hospital debidamente uniformados y portando su identificación (fotocheck), debidamente autorizada por la Dirección de **EL HOSPITAL**.
- **LA UNA-PUNO**, respecto a los equipos de protección personal se considera lo requerido por el CONAPRES, establezca que los establecimientos de salud de acuerdo a disponibilidad, entrega equipos de protección personal (EPPs) a los estudiantes de Pregrado y en caso que el establecimiento de salud no le sea posible, en tal sentido **EL HOSPITAL** no podrá asumir tal responsabilidad, y tendrá que asumir íntegramente **LA UNA-PUNO**, mediante la Facultad de Ciencias de la Salud, esta proporcionara los materiales de bioseguridad (EPPs) en los periodos y cantidades que requieran los (as) estudiantes de pregrado durante su estancia en **EL HOSPITAL**.

5.2. EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO, se compromete en:

- Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del noveno, décimo semestre y egresados para prácticas preprofesionales e **INTERNADO** según corresponda, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas Pre Profesionales, internado en **EL HOSPITAL**.
- Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante pre profesional internado, por el docente asignado por **LA UNA – PUNO**.



- Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente, conforme a la normatividad vigente.
- Supervisar a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia en el monitoreo y control de estudiantes de **LA UNA-PUNO**.
- Propiciar la cooperación, para desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística, realizadas por docentes, estudiantes y egresados de LA UNA-PUNO.
- Realizar previamente una charla de inducción, para poner a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de docentes, estudiantes y egresados programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud de **EL HOSPITAL**.
- Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA UNA-PUNO** en los servicios.
- Comunicar a **LA UNA-PUNO**, las faltas cometidas por los estudiantes.

5.3. EL (LA) PRACTICANTE PRE PROFESIONAL INTERNADO, se compromete en:

- Suscribir un compromiso individual con **EL HOSPITAL**, a cumplir con las disposiciones formativas que se le asigne.
- Desarrollar sus prácticas pre profesionales internado con disciplina, responsabilidad y ética profesional.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale EL HOSPITAL.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces.

De LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNA-PUNO:

- El (La) Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Un (a) docente debidamente acreditado

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio específico de Colaboración y Cooperación mutua, tendrá una duración de **tres (3) años** a partir de la fecha de suscripción, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo por las partes.

Los casos que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones se solucionaran por mutuo acuerdo de las partes y suscripción de los respectivos acuerdos que formaran, ante el presente documento.





CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

La demanda para las modificaciones del presente Convenio, tiene que ser sometida a la aprobación de las instancias pertinente de ambas Instituciones, acompañado por un informe de evaluación escrita por los coordinadores locales y presentados con una anticipación de por lo menos Quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISOLUCIÓN

La disolución del presente Convenio estará sujeta a los siguientes criterios:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento de sus compromisos y obligaciones de las partes.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes con una anticipación de noventa (90) días.

En ningún caso la Resolución del Convenio Marco de cooperación Docente asistencial, interferirá a las actividades que se vengán llevando a cabo y que cuenten con un cronograma previamente establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben los Representantes Institucionales en dos (2) ejemplares igualmente válidos en señal de conformidad, en la ciudad de Puno a los de del año 2023.

05 MAY 2023



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Jorge Luis Mercado Portal
Dr. JORGE LUIS MERCADO PORTAL
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Jaime Enrique Vargas Sihuinta
Dr. JAIME ENRIQUE VARGAS SIHUINTA
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ
BUTRÓN - PUNO



Dr. Jaime Enrique VARGAS SIHUINTA
CMR 64980-RNE. 37807
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL "MNO" - PUNO





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0963-2023-R-UNA



Puno, 03 de mayo del 2023

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y, demás considerandos;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 319-2023-SG-UNA-PUNO de fecha 21 de abril del 2023, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 20 de abril del año en curso (Continuación del 17-04-2023), cursado por Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; el mismo que en ONCE (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (prácticas pre profesionales e INTERNADO), en coordinación entre EL HOSPITAL Y LA UNA-PUNO conforme al requerimiento de estudiantes como parte del currículo académico y el Plan de estudios de la UNA-PUNO, y de acuerdo a la disponibilidad de EL HOSPITAL. Fortalecer mediante acciones de docencia en servicio e investigación realizada en EL HOSPITAL a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud (Odontología y Nutrición Humana) que incluyen a los trabajadores de la IPRESS, como antes de apoyo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación y capacitación de los estudiantes de pregrado, orientada a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con las políticas de Salud Nacionales y Regionales y la normas vigentes que emanan del MINSA como ente Rector. Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado y posgrado de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNA-PUNO, o durante el internado de pregrado de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, mediante acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD en EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" PUNO, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos. Los Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales e INTERNADO son: a) Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica. b) Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional. c) Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/o especialización dentro de la carrera profesional. d) Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión. e) Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno. f) Reforzar la motivación y la actitud de los servicios de los docentes y estudiantes con proyección a la comunidad en general;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, en consecuencia, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal, por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinario del 20 de abril del año en curso (Continuación del 17-04-2023), aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; cuya vigencia será tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción; siendo responsable: Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; acorde con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 0310-2023-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 0637-2023-UNA-PUNO/OAJ (14-04-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; el mismo que en ONCE (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado CONVENIO: Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsable nominado; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
- El Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón"
- Responsable nominado
- Archivo 2023

fzh/h/